



COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2019.
CCDMX/IL/CAEV/140/19.

**DIPUTADO JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA I LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo establecido por los Artículos 79 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito a usted de la manera más atenta que se enliste en el Orden del día de la sesión que se llevará a cabo el próximo viernes 31 de mayo el Dictamen que el Diputado José Emmanuel Vargas Bernal presentará a nombre de la Comisión de Atención Especial a Víctimas y cuyo encabezado es el siguiente:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS AL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORME A ESTA SOBERANÍA EN QUE CONSISTE LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE LABORA EN LA PROCURADURÍA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO; ASÍ COMO, LAS MEDIDAS QUE APLICAN PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS MISMAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.

Mismo que fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión el jueves 30 de mayo del presente.

Se anexa documento original.

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

**José Antonio Rodríguez Pineda
Secretario Técnico**

DBM/JARP/acm



**I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**
00003510

FOLIO: _____
FECHA: 30/5/19
HORA: 14:10hs
RECIBÍO: [Signature]

R1 Dictamen Original

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS AL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORME A ESTA SOBERANÍA EN QUE CONSISTE LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE LABORA EN LA PROCURADURÍA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO; ASÍ COMO, LAS MEDIDAS QUE APLICAN PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS MISMAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

PRESENTE:

PREÁMBULO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, Apartado D, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67, 70 fracción I, 72 fracciones I y X, 74 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 103 fracción IV, 106, y 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión es competente para conocer y resolver el dictamen a la proposición con Punto de Acuerdo por el cual se solicita a la titular de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, informe a esta soberanía en que consiste la capacitación al personal que labora en la procuraduría en materia de derechos humanos y atención a víctimas del delito; así como, las medidas que aplican para la protección y atención a las mismas, con el fin de garantizar su actuación en el ámbito de sus atribuciones.

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 03 de abril el Diputado José Emmanuel Vargas Bernal del grupo parlamentario de MORENA, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la titular de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, informe a esta soberanía en que consiste la capacitación al personal que labora en la Procuraduría en materia de Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Delito; así como, las medidas que aplican para la protección y atención a las mismas, con el fin de garantizar su actuación en el ámbito de sus atribuciones; que a continuación se describe:

PRIMERO.- *El nuevo sistema de justicia penal surge en junio del 2008, con las reformas efectuadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la cual se pretende a través del sistema procesal acusatorio, entre otras, la aplicación de un proceso oral, público y transparente, buscando se respeten los Derechos Humanos tanto de la víctima como del inculpado.*

En marzo del 2014 se expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, con la finalidad de establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y así contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VICTIMAS

SEGUNDO.- Con la entrada del Sistema Penal Acusatorio se pretende dar a conocer a la víctima sus derechos y beneficios mediante la implementación de la reparación del daño, con el cual la víctima puede expresar su conformidad, con la debida atención en la representación legal de su defensa de sus intereses por parte del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía correspondiente, quien a su vez debe garantizar el respeto a los derechos fundamentales del imputado, vigilando que estos no sean vulnerados de ninguna manera.

Dentro del Sistema Penal Acusatorio se establece lo que ahora se conoce como delitos no graves, mismos que se persiguen por querrela, lo que significa que la víctima o bien la parte ofendida conceda el perdón al imputado, es decir, admiten de manera directa el perdón por parte del ofendido; de igual forma con los delitos culposos, patrimoniales no violentos; y los delitos graves, que son los que ameritan prisión preventiva oficiosa, esto en términos con lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales.

TERCERO.- La Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, contempla la atención a Víctimas del delito como un asunto prioritario y de atención directa, destacando los siguientes puntos:

- Tiempo de respuesta Inmediato.
- Usuarios Toda persona víctima u ofendido de Delito Violento
- Descripción del servicio
- Trabajo social: asistencia social tales como búsqueda de Refugios, albergues, servicios funerarios a bajo costo, derivación a otras Instancias (salud y social) del Gobierno de la Ciudad de México, realiza estudios socioeconómicos.
- Psicología: atención psicoterapéutica de primera instancia en las modalidades individual, familiar y grupal relacionados al estrés postraumático y proceso de duelo, derivado del hecho victimizante,

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VICTIMAS

proporciona intervención en crisis, asistencia psicológica durante la práctica de diligencias ministeriales y judiciales, talleres psicoterapéuticos para niños y niñas a fin de trabajar el duelo, atención psicoterapéutica en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México para víctimas de Tortura. Asesoría y Seguimiento: orientación, asistencia y seguimiento jurídico de averiguaciones previas, carpetas de investigación y causa penales, a través de los abogados víctimas y asesores jurídicos; cuyo fin es lograr que las víctimas u ofendidas del delito tengan acceso a la justicia y la reparación del daño.

- *Promueve ante la autoridad competente el recurso de inconformidad en contra de las determinaciones del no ejercicio de la acción penal o reserva, y en su caso el Juicio de Amparo.*
- *Pericial: Elaboración y remisión de dictámenes periciales en materia de psicología, solicitados por autoridades ministeriales y judiciales. Formatos y requisitos No se requiere de ningún formato, únicamente ser víctima u ofendido de algún Delito Violentos del fuero común (Ciudad de México).*
- *Derechos del usuario ante la negativa o falta de atención Acudir a la Fiscalía de Investigación de Delito para Servidores Público a presentar su querrela o denuncia, así como a los órganos de supervisión y vigilancia de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, tales como la Visitaduría General y Contraloría Interna.*
- *Área donde se gestiona el servicio Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento (ADEVI).*

CUARTO.- *Es evidente que para la debida aplicación en la atención a víctimas se debe contar con un esquema básico y actualizado, que permita a los involucrados en atención a las mismas, estar debidamente preparados y capacitados para la atención prioritaria e inmediata que requiere la víctima, y tiene como finalidad que el personal que brinda*



LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VICTIMAS

atención directa desarrolle habilidades, aptitudes y destrezas a efecto de que puedan acreditar competencias en sus áreas de trabajo.

La capacitación en materia de atención a víctimas se hace indispensable ya que busca atender la necesidad de fortalecer las capacidades profesionales en materia de atención a víctimas conforme lo mandata la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, así mismo, responde a la inaplazable tarea de atender la violencia de género contra las mujeres, en todas sus expresiones y ámbitos de incidencia, en tanto que representa una de las más graves violaciones a sus derechos humanos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 11, Apartado J, reconoce **los Derechos de las Víctimas**, por la que protege y garantiza, en el ámbito de sus competencias, los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para su atención integral en los términos de la legislación aplicable, dándose prioridad a las víctimas de todo delito que ponga en peligro su vida e integridad física y emocional.*

SEGUNDO.- *Que de conformidad con el Artículo 42, Apartado B, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México contempla que las autoridades adoptarán medidas administrativas, legislativas, presupuestales y judiciales a fin de prevenir los riesgos que los originan, mitigar sus consecuencias, rehabilitar a las víctimas, victimarios y aquellas personas que hubieren sido afectadas, dismantelar la estructura patrimonial de la delincuencia a fin de garantizar la reutilización social de los bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables y de aquellos cuyo*

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS

dominio se declare en sentencia firme, así como la salvaguarda y restitución del patrimonio de las víctimas.

TERCERO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México señala en su artículo 44 correspondiente a la Procuración de Justicia, Apartado B, Numeral 1, inciso a), dirigir en forma exclusiva, la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia de la o el imputado. De igual manera, le corresponderá la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos;

CUARTO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60, numeral 2, referente a la Garantía del debido ejercicio y la probidad en la función pública, destacando que la Ciudad de México contará con un sistema para definir, organizar y gestionar la profesionalización y evaluación del servicio profesional de carrera de los entes públicos, así como para establecer esquemas de colaboración y los indicadores que permitan rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos. Este servicio aplicará a partir de los niveles intermedios de la estructura administrativa.

Los entes públicos, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas de profesionalización y un servicio de carrera fundado en el mérito, la igualdad de oportunidades y la paridad de género. Serán transparentes y estarán orientados a que las personas servidoras públicas observen en su actuar los principios rectores de los derechos humanos y los principios generales que rigen la función pública.

A efecto de garantizar la integralidad del proceso de evaluación, las leyes fijarán los órganos rectores, sujetos y criterios bajo los cuales se organizarán los procesos para el ingreso, **capacitación, formación, certificación, desarrollo, permanencia** y evaluación del

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VICTIMAS

desempeño de las personas servidoras públicas; así como la garantía y respeto de sus derechos laborales.

QUINTO.- *Que con fundamento en lo dispuesto por la fracción V del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, respecto a la protección de los derechos humanos, con el fin de atribuirle a la Procuraduría, garantizar en su actuación, implementar una capacitación permanente en materia de Derechos Humanos para el personal que labora en la Procuraduría, sobre la importancia del respeto a los Derechos Humanos, tanto de las víctimas del delito como de los imputados;*

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORME A ESTA SOBERANÍA EN QUE CONSISTE LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE LABORA EN LA PROCURADURÍA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO; ASÍ COMO, LAS MEDIDAS QUE APLICAN PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS MISMAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS

II.- Con fecha 04 de abril y mediante oficio número MDSPOPA/CSP/0825/2019, signado por el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, fue turnado la proposición con punto de acuerdo, la cual fue recibida el día 05 de abril del presente en la Comisión de Atención Especial a Víctimas.

III.- Con fecha 07 de mayo y mediante oficio CCDMX/IL/CAEV/110/19, se turnó a los integrantes de la Comisión de Atención Especial a Víctimas, la relación de los asuntos turnados a esta comisión, para su análisis y opinión.

IV.- Con fecha 24 de mayo de 2019 no se recibió ningún comentario por parte de los integrantes de la Comisión de Atención Especial a Víctimas.

V.- Con fecha 24 de mayo de 2019 y mediante oficio CCDMX/IL/CAEV/131/19, se citó a reunión a los integrantes de la Comisión de Atención Especial a Víctimas el día 28 de mayo de 2019, en el Salón Benita Galeana, a las 12:00 horas.

VI.- Con fecha 28 de mayo de 2019 y mediante oficio CCDMX/IL/CAEV/139/19, se citó a reunión extraordinaria a los integrantes de la Comisión de Atención Especial a Víctimas el día 30 de mayo de 2019, en la Sala de la Junta de Coordinación Política, a las 11:00 horas

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXX del artículo 32 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, que señala:

Artículo 32. Son atribuciones de la o el Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

[...]

XXX. Turnar a las Comisiones o Comités respectivos los asuntos de su competencia a efecto de que presenten en tiempo y forma los dictámenes procedentes o den el trámite legislativo que corresponda, turnando a un máximo de dos Comisiones, en razón de su competencia y conforme a su denominación.

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VICTIMAS

[...]

SEGUNDO.- El Diputado promovente José Emmanuel Vargas Bernal, realiza un análisis del sistema de justicia penal el cual surge en junio del 2008, con las reformas efectuadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la cual se pretende a través del sistema procesal acusatorio, entre otras, la aplicación de un proceso oral, público y transparente, buscando se respeten los Derechos Humanos tanto de la víctima como del inculgado.

Esta dictaminadora considera que es uno del proceso más importante que se han dado es la creación y reconocimiento de los derechos humanos en la carta magna, así mismo es de resaltar este caso pues hoy la Constitución Política de la Ciudad de México tiene como base el reconocimiento de los derechos humanos, y la garantía de estos.

En marzo del 2014 se expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, con la finalidad de establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y así contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

TERCERO.- Esta dictaminadora considera que la situación de inseguridad presente en México supone desafíos importantes para los tres órganos de gobierno (Federal, local y de las alcaldías). En ese sentido, uno de los más grandes retos en materia de seguridad y procuración de justicia, es el

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS

fortalecimiento institucional, ya que las experiencias recientes en el país han demostrado que ante instituciones débiles se ha propiciado una situación de vulnerabilidad.

Las instituciones de procuración de justicia son las que más se identifican con la necesidad de fortalecimiento de su personal, las cuales, si bien es cierto, son las autoridades más visibles en materia de procuración de justicia, junto con los tribunales, sin embargo estas no son las únicas autoridades responsables del éxito o el fracaso de las políticas de impartición de justicia.

Sin embargo, reconocemos que la fortaleza de esta institución se ha dado con la evolución de una fiscalía que incidirá positivamente en la mejora de las condiciones de la procuración de justicia de la Ciudad de México, de ahí la necesidad de fortalecer la materialización del desarrollo de los derechos humanos como base en la impartición de justicia.

CUARTO.- Se considera importante resaltar que la impartición de justicia y la aplicación y procuración de los derechos humanos vayan de la mano, no solo desde la base nacional (Código Nacional de Procedimientos Penales u otros ordenamientos en materia de justicia); sino desde la aplicación y reconocimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política de la ciudad de México la cual establece en su artículo 41 que:

La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS

En la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad y en la procuración e impartición de justicia en la Ciudad, regirán los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y su jurisprudencia, esta Constitución y las leyes de la materia.

Por esta razón esta dictaminadora considera que es de aprobar el punto de acuerdo promovido por el diputado José Emmanuel Vargas Bernal, el cual tiene por objetivo que esta soberanía conozca los ejes de capacitación en materia de derechos humanos el personal de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

QUINTO.- La procuración de justicia desde 2008 se ha dado en dos vertientes, una de ellas es en la garantía del derechos de las víctimas de la violación a los derechos humanos o de la comisión del delito, víctimas que se habían dejado de lado hasta 2013 cuando se promulgo la Ley General de Víctimas, y se integró en el reconocimiento de las víctimas y sus derechos.

Las autoridades estas obligadas a garantizar el resarcimiento del daño pero sobre todo crear los mecanismos de no repetición, por ello esta dictaminadora considera importante conocer la materia de formación de cada uno de los servidores públicos que procuran la justicia en la Ciudad de México, con el único fin de que el congreso se pueda integrar a garantizar como autoridad el pleno goce de los derechos humanos y garantizar la reparación del daño a las víctimas, víctimas potenciales y victimas indirectas de cualquier delito.

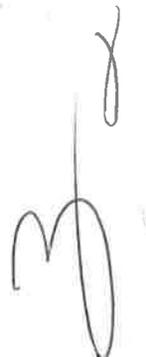
Por lo antes expuesto y fundado y en términos del artículo 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Atención Especial a Víctimas considera que es de resolver y:

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VICTIMAS

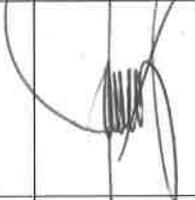
RESUELVE

ÚNICO.- SE APRUEBA el Punto de Acuerdo por el que se solicita a la titular de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, informe a esta soberanía en que consiste la capacitación al personal que labora en la Procuraduría en materia de Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Delito; así como, las medidas que aplican para la protección y atención a las mismas, con el fin de garantizar su actuación en el ámbito de sus atribuciones

Dado en el Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, a los veintiocho días de mayo de dos mil diecinueve, firmando para constancia por la Comisión de Atención Especial a Víctimas.



COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VICTIMAS

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
JOSÉ EMMANUEL VARGAS BERNAL PRESIDENTE			
HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO VICEPRESIDENTE			
LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ SECRETARIA			
LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ INTEGRANTE			
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN INTEGRANTE			
EVELYN PARRA ÁLVAREZ INTEGRANTE			
ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO INTEGRANTE			